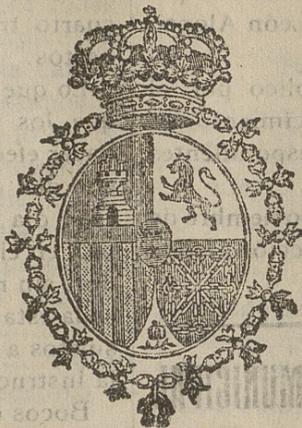


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.633

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

Visto el proyecto y expediente incoado por don Alejandro Carro Izquierdo, vecino de Villabrágima, solicitando autorización para establecer tres líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión, cuya producción se origina en la central hidroeléctrica que el petionario ha de instalar en el molino titulado «El Pontón», de su propiedad, sobre el río Sequillo, en las inmediaciones de Villabrágima, arrancando la primera de ellas de la expresada central, siguiendo el camino que conduce a Villabrágima y cruzando el de Villaesper; la segunda arranca del transformador en este pueblo siguiendo por el camino que conduce a Tordehumos y cruzando el río Sequillo, y la tercera, que se derivará de esta segunda, después de cruzar el expresado río, y seguirá el camino que conduce hasta Morales de Campos, terminando en la caseta de transformación a la entrada de

este pueblo, siendo el objeto de estas líneas suministrar alumbrado y fuerza motriz a los tres citados pueblos.

Estas líneas ocuparán diversos predios particulares y terrenos de dominio público, solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica solamente sobre estos últimos.

Al proyecto presentado se acompañan las tarifas que ha de implantar en los servicios que trata de prestar.

Resultando:

- 1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.
- 2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.
- 3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada, bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.
- 4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los predios particulares afectados por las líneas, cuya relación de propietarios aparece

publicada en el «Boletín Oficial» antes citado.

5.º Que no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ninguno de los predios particulares que se atraviesan con las líneas, y sí sobre los terrenos de dominio público a que afecta.

Considerando:

- 1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.
 - 2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos, y en el sentido de que puede hacerse la concesión que solicita.
 - 3.º Que no solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares atravesados por las líneas, nada ha lugar a resolver sobre este extremo, concretándose únicamente a decretarla sobre las obras del Estado y terrenos de dominio público.
- Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda, acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:
- 1.ª Se autoriza a don Alejandro Carro Izquierdo para estable-

cer las líneas de transporte precisas para el alumbrado de los pueblos de Villabrágima, Tordehumos y Morales de Campos, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Luis Nieto Antúnez.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el petionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta conce-

sión a la ley de protección a la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.^a Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.^a Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del reglamento antes citado.

11. Las tarifas fijadas en el proyecto son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 5.606

Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Pozaldez.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de urbana de Pozaldez, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1929.—El Arquitecto Jefe, por su presencia, *Vicente de Sala.*

Núm. 5.695

Sección provincial de Pósitos

ANUNCIO

La Dirección general de Agricultura, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha admitido la renuncia del cargo de Agente ejecutivo interino del Pósito de Casasola de Arión a don

Francisco Torres, nombrando para sustituirle a don León Alonso Martín.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las Autoridades correspondientes a los fines oportunos.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1929.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.607

Barcial de la Loma

La cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Recaudador el día 25 del corriente, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde; advirtiéndose a los contribuyentes que no lo verifiquen durante el plazo señalado que incurren en el apremio que autorizan las disposiciones vigentes sin más notificación.

Barcial de la Loma, 15 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, *Tiburcio García.*

Núm. 5.646

Bercero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al próximo ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bercero, 15 de Noviembre de 1929.—El Presidente, *Felipe Rodríguez.*

Núm. 5.611

Bocos de Duero

El día 29 del actual, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el Recaudador municipal don

Valentín Alonso, la cobranza del cuarto trimestre de utilidades y pastos.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas en dicho día, o en los siguientes, hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, pues pasada esta última fecha, quedarán sujetos a los recargos que marca la Instrucción de apremios.

Bocos de Duero, 14 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, *Eliso Repiso.*

Núm. 5.642

Cogeces de Iscar

Recibido el padrón de la contribución rústica de este término municipal, formado por la oficina del Catastro, para los ejercicios económicos de 1930-31, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, significando que éstas han de versar sobre errores aritméticos o de copia y que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cogeces de Iscar, 16 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, *Máximo González.*

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Muriel.

Núm. 5.560

Fombellida

Habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica, confeccionado por el Servicio de Avance catastral de esta provincia, para este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que sea examinado por los terratenientes de este término, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, significando que éstas han de versar sobre errores aritméticos o de copia, y pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fombellida, 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, *Felicísimo Escudero.*

Núm. 5.684

Herrín de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi

presidencia, en sesión de su Pleno, celebrada el día 12 del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Pablo Camino Aparicio.
» Isidoro Ramos.
» Ciriaco Redondo de la Rosa.
» Elías Merino Villazán.
» Pablo Alonso Ruiz.

Parte personal

- D. Eugenio Villata Bartolomé.
» Antolín Guerra Aparicio.
» Rufino Gil de la Rosa.
» Manuel Prieto de la Puente.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Herrín de Campos, 18 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, *Ciriaco Gil.*

Núm. 5.596

Matapozuelos

Don Andrés Arévalo Arévalo, Alcalde constitucional de Matapozuelos.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios del Matadero, Puestos públicos, Venta de bebidas y Correduría para el próximo año de 1930, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Diciembre, a las nueve, diez, once y doce de su mañana, bajo los tipos de 600, 750, 2.400 y 2.500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de 30, 37'50, 120 y 125 pesetas, respectivamente, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del 10 por 100 del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado de Olmedo don Esteban Molpeceres.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Matapozuelos, 15 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el..... en esta localidad para el

año..... de 19....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

578

Núm. 5.682

Melgar de abajo

Don Bruno Montero García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 1.º del próximo Diciembre, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos como hayan de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede la reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante la Autoridad competente.

Melgar de abajo, 18 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Bruno Montero.

Núm. 5.683

Melgar de abajo

Don Gabino Villalba Gutiérrez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 1.º de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante la Autoridad competente.

Melgar de abajo, 18 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Gabino Villalba.

Núm. 5.645

Olmos de Esgueva

Hallándose terminado el presupuesto municipal de este término para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Olmos de Esgueva, 15 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 5.598

Pedrosa del Rey

Recibido el repartimiento de riqueza rústica formado por la oficina del Avance Catastral, correspondiente a este distrito municipal, para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas.

Pedrosa del Rey, 14 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 5.634

Pozal de Gallinas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo y a los mismos efectos se hallan de manifiesto las ordenanzas de las exacciones utilizadas en el referido presupuesto.

Pozal de Gallinas, 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 5.635

Quintanilla de Trigueros

Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1930, así como también el proyecto de modificaciones aprobado por la Comisión municipal permanente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, pues pasado éste no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Quintanilla de Trigueros, 16 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 5.610

Renedo de Esgueva

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 del pasado mes, acordó tomar en arrendamiento, por un período de doce años, una

casa sita en el casco de esta población y su calle de la Iglesia, de la propiedad del vecino don Donato González Rodríguez, para vivienda del señor Maestro Nacional, por la cantidad de renta anual de 250 pesetas, con la obligación de abonarle la suma de 1.250 pesetas, importe de cinco anualidades, adelantadas.

Lo que se hace público para que el que lo desee pueda reclamar contra dicho acuerdo, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado los cuales, no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva, 7 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Daniel Calderón.

579

Núm. 5.640

San Pablo de la Moraleja

El día 23 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte pinar «Hondo», de estos propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.773'10 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo de proposición inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Septiembre último.

San Pablo de la Moraleja, 15 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Rafael Sarabia.

580

Núm. 5.643

Tordesillas

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Tordesillas, 16 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 5.647

Torrecilla de la Torre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrecilla de la Torre, 14 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Esteban Salgado.

Núm. 5.689

Velascálvaro

Don Teodosio Lozano Maestro, Alcalde del Ayuntamiento de Velascálvaro.

Hago saber: Que el día 20 del corriente, desde las nueve horas hasta las diez y siete, tendrá lugar la cobranza del reparto general de utilidades en las Casas Consistoriales correspondientes al ejercicio actual.

Lo que se hace saber a los contribuyentes para que no incurran en su día en los apremios de Instrucción.

Velascálvaro, 16 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, T. Lozano.

Núm. 5.653

Villabaruz de Campos

Los días 21 y 22 del actual, desde las nueve a las diez y siete horas tendrá lugar la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, a los contribuyentes en él comprendidos, correspondiente a este término municipal y cuarto trimestre del ejercicio en curso, en la Sala alta de la Casa Consistorial, por el recaudador municipal, con sujeción estricta a lo dispuesto en la vigente Instrucción de recaudación y apremio.

Villabaruz de Campos, 15 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 5.685

Villacid de Campos

Don Celedonio Fernández Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados en conservación y arreglo de vías

públicas, reparación del Cementerio, pago del 2.º semestre de pensión de viudedad a doña Saturnina Martínez, viaje a la capital, respondiendo al llamamiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con motivo de hallarse en dicha capital, el día 14 de Septiembre, el excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, don Eduardo Callejo de la Cuesta; anualidad de la *Gaceta de Administración Local*, gratificación concedida por el Ayuntamiento pleno, al Agente representante de este Ayuntamiento en la capital, don Luis Nieto Fraile, por sus acertadas gestiones en interés de los asuntos de este Municipio y otros gastos imprevistos que ocurran hasta fin del ejercicio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario que rige en el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del artículo 1.º, capítulo 4.º, 890 pesetas.

Del artículo 2.º, capítulo 10, 200 pesetas.

Total 1.090 pesetas.

Al artículo 2.º, capítulo 7.º, 242 pesetas.

Al artículo 3.º, capítulo 7.º, 75 pesetas.

Al artículo 1.º, capítulo 6.º, pesetas 62'50; y

Al artículo único, capítulo 18, 710'50 pesetas.

Total 1.090 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esta propuesta de transferencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones, contados éstos desde el en que se publicó este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villacid de Campos, 17 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Celedonio Fernández.

Núm. 5.656

Villafuerte

Recibido de la Jefatura catastral rústica el padrón de dicha riqueza, correspondiente a este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, basadas éstas en errores aritméticos o de copia, pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villafuerte, 16 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Manuel Escríbano.

Núm. 5.585

Villanueva de los Caballeros

Formado el padrón de carruajes de motor mecánico a los efectos de la patente nacional de circulación de automóviles de este término municipal, para el año de 1930, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de los Caballeros, 13 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Alejandro Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 5.700

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, por auto de esta fecha dictado en diligencias de juicio verbal civil promovido a instancia del Procurador don Alberto González Ortega, en nombre y representación de don Alfonso Guillén Martínez, contra don José Arrizabalaga, cuyo segundo apellido se desconoce, domiciliado últimamente en esta capital y su paseo de Alvarez Taladriz, número 4, piso principal, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de 268 pesetas de principal, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio solicitado el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y en virtud de desconocerse el domicilio o actual paradero del demandado señor Arrizabalaga, se le cita a los efectos, día y hora expresados a medio de la presente, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citar, según previene el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve. —El Secretario, E. Mario Aparicio.

581

Imprenta de la Diputación provincial.